



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1443

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.  
Lunes 31 de Mayo de 2021

# SECCIÓN LEGISLATIVA



## DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

### Número 226

**ÚNICO.-** Se reforman los párrafos segundo y cuarto del artículo 1; el párrafo segundo del artículo 5; el párrafo segundo del artículo 26; la fracción III del artículo 35; las fracciones II y III del artículo 39; el párrafo primero del artículo 44; la fracción VII del artículo 45; la fracción II del artículo 78; el artículo 99; la fracción I del artículo 113; el párrafo primero del artículo 167; el artículo 172; el párrafo segundo del artículo 176 y, se derogan la fracción XI del artículo 35 y la fracción VIII del artículo 39, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 1.- .....

El derecho humano de acceso a la información comprende la facultad de las personas para solicitar, difundir, investigar, buscar y recibir información pública, así como el deber de los sujetos obligados de difundir, de manera proactiva, las obligaciones en materia de transparencia y en general, toda aquella información que se considere de interés público.

A ninguna .....

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los lineamientos que determine el Sistema Nacional de Transparencia, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche y demás disposiciones relacionadas con los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales, se aplicarán de manera supletoria en lo no previsto por esta ley.

#### ARTÍCULO 5.- .....

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Para .....

#### ARTÍCULO 26.- .....

Los Comisionados podrán ser removidos de su cargo en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y serán sujetos de juicio político en términos de ley.

**ARTÍCULO 35.-** .....

I. a II. ....

III. Establecer y coordinar los vínculos entre la Comisión y el Instituto, así como con los organismos garantes de las demás entidades federativas y los otros integrantes del Sistema Nacional;

IV. a X. ....

**XI. Derogado.**

XII. ....

**ARTÍCULO 39.-** .....

I. ....

II. Levantar las actas de las sesiones del Pleno, someterlas a la aprobación de éste y, una vez aprobadas, firmarlas en unión de los Comisionados;

III. Dar fe, en común acuerdo con los Comisionados, de todos los acuerdos, resoluciones y demás decisiones del Pleno, así como proveer a su publicación en los medios establecidos;

VI. a VII. ....

**VIII. Derogado.**

IX. y X. ....

**ARTÍCULO 44.-** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Municipios y sus órganos administrativos auxiliares y paramunicipales; órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.

Los .....

**ARTÍCULO 45.-** .....

I. a VI. ....

VII. Reportar a la Comisión sobre las acciones de implementación de la normatividad en la materia, en los términos que ésta determine;

VIII. a XVII. ....

**ARTÍCULO 78.-** .....

I. ....

II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas;

III. a V. ....

**ARTÍCULO 99.-** Cuando la Comisión considere que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución, notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución.

En caso de que la Comisión considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la conclusión del plazo otorgado en el aviso de incumplimiento al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y se informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

**ARTÍCULO 113.-** .....

I. Comprometa la seguridad pública o pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

II. a IX. ....

**ARTÍCULO 167.-** Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, la Comisión deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días, sobre todas las causas que el recurrente manifieste, así como del resultado de la verificación realizada. Si la Comisión considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del expediente. En caso contrario, la Comisión:

I. a III. ....

**ARTÍCULO 172.-** Las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo deberán ser impuestas por la Comisión y ejecutadas por sí misma o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezca la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 176.-** .....

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través del procedimiento administrativo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales.....

#### TRANSITORIOS

**Primero.** - El presente decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** - El Poder Judicial del Estado de Campeche contará con un plazo de 180 días contados a partir de la publicación del presente decreto, para iniciar la difusión de las versiones públicas de las sentencias emitidas.

**Tercero.** - Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

**C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Presidenta.- C. Óscar Eduardo Uc Dzul, Diputado Secretario.- C. Álvaro Eduardo Ortiz Azar, Diputado Secretario.- Rúbricas.**



**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO PROMULGATORIO**

**CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ**, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **226**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE.- RÚBRICAS.**

---